



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 473

SAN ISIDRO, 16 DIC 2022

LA TENIENTE ALCALDESA ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDIA

VISTA: La Solicitud N° 30450/2022 de fecha 30.11.2022, a través del cual la señora **NANCY MERCEDES NINAPAITÁN DELGADO**, en su condición de servidora público y Gerente Municipal de la Municipalidad de San Isidro, solicita se le brinde defensa y asesoría legal; el Memorándum N° 1615-2022-0900-GGP/MSI de la Gerencia de Gestión de Personas, el Informe N° 388-2022-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 35°, literal I), y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, establecen que las entidades públicas deben otorgar la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad, para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, a los servidores civiles que ejerzan o hayan ejercido funciones y resuelto actos administrativos o actos de administración interna bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, en el mismo sentido, el artículo 154° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM precisa que la defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud; señalando que SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, publicada en el diario oficial El Peruano el 22.10.2015, se aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "*Reglas para acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles*" y sus modificatorias (en adelante la Directiva de SERVIR), cuyo objeto es regular las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos; disponiendo a través de su Tercera Disposición Complementaria Final que a partir de su entrada en vigencia, las entidades de la administración pública deberán adecuar





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

progresivamente sus procedimientos sobre asesoría legal y defensa judicial para servidores o ex servidores civiles a las estipulaciones señaladas en dicha directiva;

Que, posteriormente, con Resolución de Gerencia Municipal N° 081-2020-0200-GM/MSI de fecha 25.09.2020 se aprobó la Directiva N° 010-2020/MSI *"Disposiciones para la aprobación y contratación del servicio de asesoría y defensa legal para servidores y ex servidores de la Municipalidad de San Isidro"*, cuyo objetivo es establecer el marco normativo interno para la aprobación de la defensa y asesoría legal en favor de los servidores y ex servidores civiles de la Municipalidad de San Isidro por encontrarse incurso en procedimientos, investigaciones o procesos que se les inicien por omisiones, acciones o decisiones adoptadas en ejercicio regular de sus funciones, encargos o bajo criterios de gestión;



Que, el numeral 7.1.1. de la Directiva N° 010-2020/MSI, en concordancia con la Directiva de SERVIR, prescribe que, para acceder al derecho de defensa o asesoría, se debe presentar una solicitud con carácter de declaración jurada, compromiso de reembolso, propuesta de servicio de defensa y compromiso de devolución. Cabe precisar, que en el supuesto del segundo párrafo del numeral 6.1 de la Directiva de SERVIR, el solicitante deberá adjuntar los documentos que permitan acreditar que existen fundados elementos que permitan inferir el inminente inicio de un proceso o procedimiento y que la copia de la notificación o comunicación de la citación o emplazamiento recibida será presentada en forma posterior a la concesión del beneficio y constituye una condición indispensable para su eficacia;



Que, el numeral 7.1.4. de la Directiva N° 010-2020/MSI, en concordancia con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva de SERVIR, establece que, para acceder a la defensa y asesoría, se requiere de: i) Una solicitud expresa conteniendo los requisitos de admisibilidad; ii) Que haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba. La eficacia de este beneficio estará condicionada a que el beneficiario presente al titular de la entidad la notificación de la citación o emplazamiento en el cual se verifique que se encuentre en alguna de las situaciones procesales antes descritas; y iii) Que los hechos vinculados al servidor o ex servidor civil en el proceso o investigación deben estar relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, el numeral 7.1.3. y el numeral 7.1.6. de la Directiva N° 010-2020/MSI, en concordancia con lo señalado en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, establece que la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia de la solicitud de la defensa legal, y que de considerarse que procede la misma, esta decisión se formaliza mediante Resolución de Gerencia Municipal;



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante el documento del visto de fecha 30.11.2022, la señora **NANCY MERCEDES NINAPAITÁN DELGADO**, en su condición de funcionaria pública de la Municipalidad de San Isidro, solicita se le otorgue defensa y asesoría legal especializada al encontrarse comprendida en una investigación penal en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima (Exp. N° 01271-2022-1-1826-JR-PE-02), sobre supuestos hechos vinculados a omisiones, acciones o decisiones en el ejercicio regular de sus funciones como Gerente Municipal de la Municipalidad de San Isidro;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 388-2022-0400-GAJ/MSI opina que resulta procedente el otorgamiento de Defensa y Asesoría Legal solicitada, en vista de que la solicitud presentada reúne los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en la Directiva de SERVIR y en la Directiva N° 010-2020/MSI;



Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "*Reglas para acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles*" y la Directiva N° 010-2020/MSI "*Disposiciones para la aprobación y contratación del servicio de asesoría y defensa legal para servidores y ex servidores de la Municipalidad de San Isidro*", y lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 461;

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** el otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría legal solicitada por la señora **NANCY MERCEDES NINAPAITÁN DELGADO**, al encontrarse comprendida en una investigación penal en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima (Exp. N° 01271-2022-1-1826-JR-PE-02), sobre supuestos hechos ocurridos en el periodo que desempeñó las funciones de Gerente Municipal de la Municipalidad de San Isidro, defensa legal que se otorga para la etapa Preliminar, señalada en la Propuesta de Defensa Legal adjunta a la Solicitud N° 30450/2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas realizar el requerimiento respectivo para la contratación del servicio correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 010-2020/MSI "*Disposiciones para la aprobación y contratación del servicio de asesoría y defensa legal para servidores y ex servidores de la Municipalidad de San Isidro*"; en coordinación con las áreas competentes de la entidad sobre la materia que genera la solicitud, sujetándose a los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado, sus normas complementarias, reglamentarias y/o sustitutorias. La contratación deberá efectuarse teniendo en cuenta lo dispuesto en el primer párrafo del numeral 6.5 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC y sus



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

modificatorias, así como la regla de final de mandato prevista en el artículo 30° del Decreto Legislativo N° 955, sobre Descentralización Fiscal.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas para el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución, conforme a Ley, a la señora **NANCY MERCEDES NINAPAITÁN DELGADO**, en su domicilio ubicado en Av. San Borja Sur N° 1158 Dpto. 302, San Borja.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO


PATRICIA LAZO DEL CARPIO
Teniente Alcaldesa
Encargada del Despacho de Alcaldía